



DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO ADICIONAL DE ALBERGUE TRANSITORIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N°49/2011 (V. Y U.) Y SUS MODIFICACIONES, A 70 BENEFICIARIOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 180 /  
IQUIQUE, 27 MAR 2023

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, que faculta para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para otorgar a familias beneficiadas por un subsidio habitacional de este Programa, recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquellos destinados a solventar su albergue transitorio, cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras con financiamiento estatal u otras de interés público o bien, cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias.
- b) La Resolución Exenta N° 6.042/2017 (V y U), y sus modificaciones, la cual delegó en los Seremis, la facultad de dictar por orden de la máxima autoridad del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios habitacionales individuales, en los programas D.S. N° 49, D.S. N° 1, D.S. N° 255, y D.S. N° 52, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- c) La Circular N°010/2016 (V y U), que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- d) La Resolución Exenta N° 7.866, (V. y U.), de fecha 13.10.2015, que otorga en forma innominada subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a damnificados del conjunto habitacional Las Quintas II y III, de la comuna de Iquique;
- e) La Resolución Exenta N° 2.963, (V. y U.), de fecha 17.05.2018, que otorga subsidio adicional para gastos de albergue transitorio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, conforme al artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), del 2011, a personas que indica, de la Región de Tarapacá;
- f) La Resolución Exenta N° 7.088, (V. y U.), de fecha 21.09.2018, que otorga subsidios adicionales para continuar financiando los gastos de albergue transitorio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, conforme al artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), del 2011, a 32 familias de la Región de Tarapacá;
- g) La Resolución Exenta N° 10.703, (V. y U.), de fecha 28.12.018, que otorga subsidios adicionales para gastos de albergue transitorio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, conforme al artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), del 2011, a 37 familias de la Región de Tarapacá;
- h) La Resolución Exenta N° 10.711, (V. y U.), de fecha 28.12.2018, que otorga subsidios adicionales para gastos de albergue transitorio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, conforme al artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), del 2011, a 7 familias de la Región de Tarapacá;
- i) La Resolución Exenta N°632, (V. y U.), de fecha 22.02.2019, que otorga subsidios adicionales para gastos de albergue transitorio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, conforme al artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), del 2011, a 14 familias de la Región de Tarapacá;
- j) La Resolución Exenta N°1303, (V. y U.), de fecha 03.06.2019, que otorga subsidios adicionales para gastos de albergue transitorio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, conforme al artículo 27, del D.S. N° 49,

(V. y U.), del 2011, a 10 familias de la Región de Tarapacá;

k) La Resolución Exenta N°2342, (V. y U.), de fecha 11.10.2019, que otorga subsidios adicionales para gastos de albergue transitorio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, conforme al artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), del 2011, a 32 familias de la Región de Tarapacá;

l) La Resolución Exenta N°306, (V. y U.), de fecha 17.02.2020, que otorga subsidios adicionales para gastos de albergue transitorio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, conforme al artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), del 2011, a 72 familias de la Región de Tarapacá;

m) La Resolución Exenta N°1945, (V. y U.), de fecha 31.12.2020, que otorga subsidios adicionales para gastos de albergue transitorio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, conforme al artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), del 2011, a 01 familia de la Región de Tarapacá;

n) La Resolución Exenta N°165, (V. y U.), de fecha 12.02.2021, que otorga subsidios adicionales para gastos de albergue transitorio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, conforme al artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), del 2011, a 73 familias de la Región de Tarapacá;

o) La Resolución Exenta N° 647/2021 de esta Seremi que otorga subsidios adicionales para gastos de albergue transitorio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, conforme al artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), del 2011, a 73 familias de la Región de Tarapacá.

p) Circular N° 001 de fecha 11 de enero de 2023 de Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que regionaliza programas habitacionales que indica

q) La Resolución Exenta N°7 y N° de 2019, de Contraloría General de la República.

r) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 (V. y U.) y el Decreto Supremo N° 43 de 2022 (V. y U.) que designa al infrascrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y urbanismo para la región de Tarapacá

#### CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Oficio electrónico N°405 de fecha 15 de marzo de 2023, Serviu Tarapacá solicita asignación directa de subsidio adicional de albergue transitorio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para 70 familias damnificadas por los sismos de abril del 2014, de los Conjuntos Habitacionales Las Quintas II y III, de la comuna de Iquique.

2. Que, las personas para las cuales se solicitan los recursos adicionales fueron beneficiadas previamente, en virtud del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, debido a que sus propiedades ubicadas en los Conjuntos Las Quintas II y III, fueron declaradas irreparables a consecuencia de los sismos ocurridos en el año 2014. A su vez, para la ejecución del proyecto de reconstrucción de las viviendas se requirió la disposición inmediata de los terrenos, por lo cual, se les otorgó un Subsidio Adicional de albergue transitorio para solventar gastos por concepto de arriendo mientras se ejecute el proyecto.

3. Que, las condiciones para solicitar la continuidad de las asignaciones adicionales se mantienen a la fecha, conforme se desprende de lo señalado en el Oficio Electrónico. N°405/2023 de Serviu Tarapacá, y demás documentación que se adjunta, tales como:

- Informe Social Comunitario para solicitud de subsidio proyecto reconstrucción C.H. Las Quintas II y III, comuna de Iquique, de fecha 20 de febrero de 2023 l de la Entidad Patrocinante Serviu Tarapacá que ha modo de conclusión señala: "El grupo Quintas II y III presenta altos grados de vulnerabilidad, esto es, existe un alto número de familias conformadas por adultos mayores, en su mayoría con pensiones o jubilaciones precarias, personas en situación de discapacidad, que no cuentan con una segunda vivienda etc.

*Evidencian una urgente necesidad habitacional, incrementada, actualmente, por el contexto económico que nos afecta como país. En específico por el fuerte incremento de los valores de los arriendos y viviendas, sumado al costo de la vida en general.*

*Es importante considerar que las familias solicitantes se encuentran a la espera de una solución habitacional desde hacer*



varios años, toda vez que, debido a retrasos en el proyecto constructivo han visto alejada la solución y reconstrucción definitiva de sus hogares.

En virtud de lo anterior y en razón de los antecedentes sociales planteados y habiendo sido ya evaluados con anterioridad, cumpliendo con los criterios de inclusión para aplicar el beneficio a través de un D.S. N° 49/2011 (V. y U.), se solicita la continuidad del beneficio acogiéndose en lo establecido en el art. 27 del inciso 3 letra a), el cual contempla la extensión del subsidio de albergue considerando un periodo hasta diciembre 2023, dado que las condiciones que originaron el beneficio no se han modificado, siendo esta la segunda renovación a nivel regional.”

- Memorándum N° 599 de fecha 28.11.2022 del Jefe de Departamento Técnico de Serviu Tarapacá
  - Memorándum N° 286 de fecha 05.12.2022 de Encargada de Comisión de Proyectos. Serviu Tarapacá
4. Que, mediante el correo electrónico de fecha 24 de marzo de 2023 del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi y en atención a los antecedentes indicados requiere se otorguen asignaciones directas de subsidio adicional a los casos individualizados.
5. Que, el Memorándum N° 44 de fecha 22 de marzo de 2023, del Encargado de la Sección Coordinación Provincial y Comunal (S) de esta Seremi, da cuenta que las 70 familias cuentan con un subsidio habitacional bajo la línea regular del D.S: N°49/2011 (V. y U.) asignado en virtud de la Resolución Exenta N°7866/2015. La asignación adicional para albergue transitorio fue otorgada originalmente por el Sr. Ministro, la cual fue asociada a la situación de hecho considerada en la letra b) del artículo 27 del DS N°49/2011 que indica que se utilizará este subsidio complementario “Cuando existan razones de seguridad o salubridad en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias”. Además, señala que la solicitud no excede el porcentaje máximo del 5% del presupuesto regional del Programa para la región, de acuerdo con los montos indicados en Circular N°1/2021 que regionaliza el Programa Habitacional 2021. Por último, esta es la segunda continuidad solicitada a esta Seremi para las 70 familias del proyecto Quintas II y III de la comuna de Iquique. Agrega que las condiciones por las cuales se otorgó originalmente el subsidio adicional no han variado
6. Las facultades a que se refiere la Resolución Exenta N° 6042/2017, y sus modificaciones, para otorgar asignación directa de recursos adicionales para albergue transitorio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N°49/2011 (V. y U.).
7. Que, de acuerdo con el mérito de los antecedentes indicados, esta Seremi estima que se cumplen los requisitos para acceder a lo solicitado por Serviu Tarapacá, en su ordinario citado en el considerando N°1 de este instrumento.

#### RESOLUCIÓN:

1. **OTÓRGUESE** un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N°49 (V.Y U) de 2011, a las personas identificadas en la siguiente tabla, para solventar los gastos de albergue transitorio, de acuerdo al monto y periodo que se indica a continuación:

	BENEFICIARIO	RUN	*UF	PERIODO MESES	TOTAL (*UF)
1	ADEMIR ANGEL GARCIA GARNIA	11816913-1	14	10	140
2	ANA LUISA OYARZUN ARRIAGADA	7886284-K	13	11	143
3	ANGELA DE LAS MERCEDES CASTRO ACEVEDO	13838671-6	14	11	154
4	ANGELI GERARDINA PINTO RODRIGUEZ	10709957-3	13	11	143
5	BIRMANIA DEL CARMEN FIGUEROA BRAJIDA	7329628-5	13	11	143
6	CARLOS ALBERTO DIAZ LEAL	8607955-0	13	11	143
7	CARLOS PAYCHO SANQUEA	9021135-8	13	11	143
8	CECILIA RODRIGUEZ MESIAS	8577077-6	14	11	154
9	CLAUDIO GIOVANNI ESPINOZA VARGAS	12443619-2	13	11	143



10	DANIEL ENRIQUE MIRANDA MEDINA	4538264-8	13	10	130
11	DAYSY ASTUDILLO SILVA	5247037-4	13	11	143
12	EDGARDO PATRICIO ELIAS RODRIGUEZ	11790046-0	13	12	156
13	ELVIRA ANA SARRUA NAVARRETE	10933039-6	13	11	143
14	ERNESTO SEGUNDO BRUNA FREIRE	3125224-5	14	11	154
15	ESPERANZA HORTENSIA DELMONT LEYTON	9198759-7	14	11	154
16	FRANCISCO PIZARRO PÍZARRO	13612323-8	14	10	140
17	GLADYS DEL CARMEN PLAZA SANCHEZ	9247743-5	13	11	143
18	GUISELA BRUNO AMES	22576430-1	14	10	140
19	HERNAN THELMO OLMOS BUSTAMANTE	7423239-6	13	11	143
20	HUMBERTO SEGUNDO SANCHEZ SÁNCHEZ	5241079-7	13	10	130
21	ISMAEL ANTONIO ESTRADA CARRASCO	9430727-9	14	11	154
22	JAIME ARENAS VICKER	10066267-1	13	10	130
23	JANETT NAZARINA SALDIA HUERTA	7504962-5	13	11	143
24	JEAN ARMANDO CABALLERO ESCAIDA	17798957-6	13	11	143
25	JORGE MIGUEL GONZALEZ JELDRES	4946533-5	13	11	143
26	JOSE LUIS CAMPILAY VELASQUEZ	11202715-7	13	11	143
27	ELENA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ VALENCIA	7827089-6	13	11	143
28	JUAN VALENZUELA ALVAREZ	7898157-4	13	11	143
29	JULIO SEGUNDO GARNIA GONZALEZ	9040266-8	13	11	143
30	LAURA ISABEL QUIROZ OLATE	13496888-5	13	11	143
31	LIDIA DE CARMEN CÉSPEDES FUENTES	5268216-9	7	11	77
32	LILA DEL CARMEN OLIVARES GARCIA	7059725-K	13	10	130
33	LUCIA DEL TRANSITO LIBERONA GUTIERREZ	7149748-8	14	11	154
34	LUCY DEL CARMEN ROJAS CAQUEO	7265369-6	13	12	156
35	LUIS ORLANDO ROJO MOROSO	5850573-0	7	11	77
36	LUISA MENESES CAMPILAY	9651948-6	13	12	156
37	MARIA LAGOS QUIROZ	4452587-9	13	10	130
38	MARIA LUZ GONZALEZ SANQUEA	5790556-5	13	11	143
39	MARIBEL DE CARMEN PAYCHO GARNIA	15686028-k	13	11	143
40	MARIO JOEL HUENUHUEQUE ROMERO	12810744-4	14	11	154
41	MIRTA ELENA ROJO GODOY	7418090-6	13	10	130
42	MIRZA ELBA ALFARO VENEGAS	9630990-2	13	11	143
43	NANCY DEL CARMEN ESCOBAR ARAGON	4818887-7	13	11	143
44	NANCY ERICA PONZOT NEIRA	7525839-9	14	11	154
45	NAZARIO VALDERRAMA CURIN	8091038-K	13	11	143
46	NELLY NORA VARAS TORO	4654450-1	14	11	154
47	OLGA ISOLINA LEON GUTIERREZ	8635075-0	13	11	143
48	OSCAR SEGUNDO GREZ SAAVEDRA	7493000-K	13	11	143
49	PAMELA NATALY TORRES PALAPE	16055796-6	13	10	130
50	PEDRO CACERES CORDOVA	8425657-9	13	12	156
51	PETRONILA ARACENA ALVAREZ	7857290-6	13	11	143
52	RAMIRO ALEXIS CUEVAS MATUS	8292102-8	14	11	154
53	RICARDO CUEVAS CHAVEZ	4192914-6	13	12	156
54	RODOLFO NORBERTO LEE ROJAS	7401890-4	13	11	143
55	ROMINA ANGELA MIRANDA RIVERA	16056698-1	14	10	140
56	ROSA ALIAGA GUERRA	7112877-6	13	09	117
57	ROSA GRACIELA MAMANI PAYCHO	6964762-6	13	12	156
58	ROSA MARTA DIAZ FLORES	7027028-5	13	11	143
59	ROSA VELASQUEZ VELÁSQUEZ	5060370-9	13	11	143
60	ROSMERY MAMANI PAJARITO	21961460-8	13	11	143
61	RUBI ANDREA ALFARO PEREZ	16866699-3	7	11	77
62	RUPERTO MARIO LARAMA CHIMAJA	13214842-2	13	11	143
63	SALVADOR HUMBERTO VEGA BORDONES	6396056-k	13	11	143
64	SANDRA BLANCAS QUIÑONES	7648769-3	13	11	143
65	SEGUNDO ALFONSO FLORES ARDILES	6672620-7	7	11	77
66	SEGUNDO MONDACA CANGANA	7262848-8	14	11	154
67	SERGIO ROSSO MIRANDA	7407888-5	14	10	140

68	VIVIANA CRISTINA GONZALEZ BELLO	15885663-8	13	11	143
69	YANET FRILIDA GARCIA CHOQUE	13742275-1	13	11	143
70	ARIELA VILLARROEL CASTRO	10852928-8	14	11	154
	*U.F.: Unidad de Fomento			TOTAL	9824

- CORRESPONDERÁ a Serviu región de Tarapacá, determinar el mecanismo de pago del subsidio adicional señalado en el resuelto N° 1 de la presente resolución, asegurando el cumplimiento del objetivo por el cual se efectúa esta asignación.
- DÉJESE, establecido que el monto total del subsidio otorgado mediante la presente resolución, correspondiente a 9.824 UF (nueve mil ochocientos veinticuatro unidades de fomento), se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2023, de la región de Tarapacá.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DIEGO REBOLLEDO FLORES  
ARQUITECTO  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGION DE TARAPACA

DRF/VGCMYMA/MCS/REV  
DISTRIBUCIÓN:

- Director Serviu Tarapacá
- División de Política Habitacional
- Departamento Planes y Programas
- Sección Coordinación Provincial y Comunal - Sección Jurídica
- Oficina de Partes